¡Lo hacemos

FIGHA 1460

MEMORANDO Nº 0224- VEMC- SM- GADMO -2023

Ab. Vanessa Elizabeth Moreira Castro SECRETARIA GENERAL Ing, Erick Mieles Mieles DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS Abg. Norka Zelena Bonilla Zavala REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Ing. José Vargas Mera TECNICO DE AVALUOS Y CATASTRO Leda. Gabriela Lozano Macías DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL Y COMUNICACIÓN Ab. Estalin Díaz Sánchez PROCURADOR SINDICO Sra. Cira Antonia Mieles Mieles DIRECTORA FINANCIERA 05 de diciembre 2023 Notificación Resolución Administrativa

En cumplimiento a lo resuelto por la señora Alcaldesa, notifico a ustedes, estimados Directores, las Resoluciones Administrativas N°078-LMGG-A-GADMO-2023, N°079-LMGG-A-GADMO-2023, N°080-LMGG-A-GADMO-2023, Nº081-LMGG-A-GADMO-2023 y N°082-LMGG-A-GADMO-2023, mediante las cuales se DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA Y DE INTERÉS SOCIAL CON FINES DE EXPROPIACIÓN PARCIAL Y OCUPACIÓN INMEDIATA para el ejecutese del PROYECTO AMPLIACIÓN DE LAS REDES DE RECOLECCIÓN ALCANTARILLADO SANITARIO DE LOS BARRIOS EL PROGRESO Y CANOA. REPOTENCIACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO ACTUAL Y CONSTRUCCIÓN DE LA CAPTACIÓN SUPERFICIAL DE AGUA POTABLE DE RESERVA PARA LA CABECERA CANTONAL DE OLMEDO PROVINCIA DE MANABÍ, particular que se comunica para los fines pertinentes y cumplimiento efectivo a tales actos.

PARA

FECHA:

SECRETARIA GENERAL

winds Die stade Alfon

POR T

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 082-LMGG-A-GADMO-2028 DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA CON FINES DE EXPROPIACIÓN

ING. LOURDES MARÍA GUERRERO GILER ALCALDESA DEL CANTÓN OLMEDO

"SADE

CONSIDERANDO:

- el artículo 76, numeral 7, literal 1) de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: "Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados,";
- el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "... Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución...";
- el artículo 227 de la Constitución del Ecuador determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad y que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "... Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional...";
- el artículo 323 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "... Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las Instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda confiscación..."
- el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipula que: "... La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes..."



- QUE, el Art. 60 del Código Orgánico de Organización Terreccial Albando Descentralización, establece que le corresponde al Alcalde la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal representación judicial conjuntamente con el procurador sobre "Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del sobre la descentralizado municipal"; y, literal i) "Resolver administratoramento la asuntos correspondientes a su cargo..."
- QUB, el primer inciso del Art. 446 del Código Orgánico de Organización y Autonomía y Descentralización, establece que: "... Con el objeto de ejeculo de desarrollo social, propiciar programas de urbanización y entenda de social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, la regionales, provinciales, metropolitanos y municipales, por rampes de pública o interés social, podrán declarar la expropiación de bienes provinciales, indemnización y el pago de conformidad con la ley. Se proble de confiscación..."
- QUE, Que, el segundo inciso del Art. 452 del Código Orgánico de Organización Temma Autonomía y Descentralización, establece que: "... Del valor a pagar, se descumb los impuestos, tasas y contribuciones que el títular esté adeudando por el music expropiado..."
- QUB, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suela es artículo 60, consagra como uno de los instrumentos para regular el menale suelo el "anuncio del proyecto": "Los instrumentos para regular el menale del establecen mecanismos para evitar las prácticas especulativas sobre la les inmuebles y facilitar la adquisición de suelo público para el desemble actuaciones urbanísticas. Dichos instrumentos son el derecho de adquisión preferente, la declaración de desarrollo y construcción prioritaria, la declaración zona de interés social, el anuncio de proyecto, las afectaciones, el denen a superficie y los bancos de suelo."
- QUE, el artículo 66 de la de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso Gello del Suelo, establece: "... Anuncio del proyecto. El anuncio del proper el instrumento que permite fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la militar influencia de obras públicas, al valor de la fecha del anuncio pública de respectivas obras, a fin de evitar el pago de un sobreprecio en os la companio de la fecha del anuncio públicas.



Colle Ulpiano Roiz y Sar Artis 05233 4243 - 05233 424 www.ohnedo.gob.ex espropiaciones inmediatas o futuras. El anuncio será obligatorio y se realizará espropiaciones acto administrativo que será publicado en un diario de amplia eirculación mediante acto administrativo que será publicado en un diario de amplia eirculación nediante acto administrativo del predio, la dependencia de avalúas y catastros del será notificado al propietario del predio, la dependencia de avalúas y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano y al registrador de la propiedad, en el que se establecerá el área de influencia del registrador de la propiedad, en el que se establecerá el área de influencia del proyecto y su plazo de inicio, que no será superior a tres años desde su notificación proyecto y su plazo de inicio, que no será superior a tres años desde su notificación proyecto y su plazo establecido en el finciso anterior, el acto administrativo quedará de oficio sin efecto, debiendo notificarlo a la dependencia de avalúas y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, a los propietarios de los predios afectados y al registrador de la propiedad..."

el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, sustituido por artículo 5 de la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nº 966, del 20 de marzo de 2017, determina que: "... Declaratoria de utilidad pública. " Cuando la máxima autoridad de la institución pública haya resuelto adquirir un determinado bien inmueble, necesario para la satisfacción de las necesidades públicas, procederá a la declaratoria de utilidad pública y de interés social de acuerdo con la Ley. A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad: el avalúo establecido por la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Municipal o Metropolitano: la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto: y, el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo (...)".

el artículo 58.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, sustituido por el artículo 5 de la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, dispone que:"... Perfeccionada la declaratoria de utilidad pública y de interés social, se buscará un acuerdo directo entre las partes, hasta por el plazo máximo de treinta (30) días, sin perjuicio de la ocupación inmediata del inmueble. Para que proceda la ocupación inmediata se debe realizar el pago previo o la consignación en caso de no existir acuerdo. El retiro del valor consignado por el expropiado, que podrá requerirse en cualquier momento dentro del juicio de expropiación, no perjudicará la impugnación propuesta.

El precio que se convenga no podrá exceder del diez por ciento (10%) sobre el valor del avalúo registrado en el catastro municipal y sobre el cual se pagó el impuesto predial del año anterior al anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras, o de la declaratoria de utilidad pública y de interés social para otras adquisiciones, del cual se deducirá la plusvalía proveniente de obras públicas y de otras ajenas a la acción del propietario.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal o Metropolitano tendrá el plazo de un mes para entregar el avalúo registrado en el catastro municipal y sobre el cual se pagó el impuesto predial del año anterior al anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras, o de la declaratoria de utilidad pública y de interés social para otras adquisiciones.

El órgano rector del catastro nacional georreferenciado determinará el avalúo del bien a expropiar cuando el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal o





Metropolitano no posea la capacidad técnica para elaborar su catastro, plazo anterior o el realizado por la dependencia de avalúos y catastro, del organismo rector del catastro nacional, no se adecue a la normativa a ca

En ningún caso se reconocerán las obras efectuadas por el propietario postario de la fecha del anuncio del proyecto o de la declaratoria de utilidad pública interés social, según corresponda. Tampoco se reconocerán las obras efectuadas anterioridad al anuncio del proyecto o de la declaratoria de utilidad pública se realizaron sin autorización, ni aún aquellas que a pesar de tener los pen respectivos se haya evidenciado mala fe.

Para expropiaciones parciales, del precio fijado conforme la regla anterior la se deducirá la plusvalía que genere la obra pública que motiva la expropiación la parte del inmueble no afectado. En estos casos no se cobrará la control especial de mejoras que resulte de la obra pública.

Los ajustes por plusvalía serán realizados conforme a la metodología que de órgano rector del catastro nacional georreferenciados.

El acuerdo y la correspondiente transferencia de dominio, se formalizaria es respectiva escritura pública, que se inscribirá en el Registro de la Propiedad

Los propietarios deberán tener cancelados todos los impuestos correspondentes dicha propiedad, excepto los que correspondan a la transferencia de dominio no se generarán en este tipo de adquisiciones. Si los tributos se mantuvare impagos, se deducirán del precio de venta..."

QUE, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su articulo las dispone: "... Expirado el plazo sin que sea posible un acuerdo directo la entidad expropiante emitirá el acto administrativo de expropiación tomando como precese establecido en el artículo anterior sin tomar en cuenta el diez por ciento (10%) propietario podrá impugnar dicho acto ante las y los jueces de lo contencese administrativo, exclusivamente en cuanto al justo precio, de conformidad en el trámite para el juicio de expropiación establecido en el Código Orgánico Generalse Procesos.

El juez en su resolución fijará el precio definitivo en base al avalúo predial mess la plusvalía proveniente de obras públicas y otras ajenas a la acción del propietar

El avalúo predial será el registrado en el catastro municipal sobre el cual mente el último impuesto predial del año anterior al anuncio del proyecto en el cual de construcción de obras o de la declaratoria de utilidad pública y de interés será para otras adquisiciones.

En ningún caso se reconocerán las obras efectuadas por el propietario, posteriora a la fecha del anuncio del proyecto o de la declaratoria de utilidad pública ribinterés social, según corresponda. Tampoco se reconocerán las obras efectuadas anterioridad al anuncio del proyecto o de la declaratoria de utilidad pública cuando se realizaron sin autorización, ni aún aquellas anteriores, siempre que en el último caso se haya evidenciado mala fe.







por pedido de las partes, el juez podrá solicitar al órgano rector del catastro por pedido de las partes, el juez podrá solicitar al órgano rector del catastro por pedido de las partes el adecuada para el avalúo del bien expropiado. En municipal o metropolitano es la adecuada para el avalúo del bien expropiado. En municipal o considere que dicha metodología no es la correcta, en el mismo informe, determinará el avalúo de los inmuebles vigentes a la fecha del anuncio del proyecto de la declaratoria de utilidad pública y de interés social, según corresponda, al o de la deducirá la plusvalía proveniente de obras públicas y otras ajenas a la goción del propietario.

para expropiaciones parciales, del precio fijado conforme las reglas anteriores, el juez deducirá la plusvalía de la obra pública que motiva la expropiación en la parte del terreno no afectado. En estos casos no se cobrará la contribución especial de mejoras que resulte de la obra pública.

En los casos previstos en este artículo, los avalúos municipales o metropolitanos y la plusvalía se determinarán de conformidad con la metodología que dicte el órgano rector del catastro nacional georreferenciado.

para la transferencia de inmuebles adquiridos por declaratoria de utilidad pública y de interés social, los propietarios deberán tener cancelados todos los impuestos correspondientes a dicha propiedad, excepto los que correspondan a la transferencia de dominio, que no se generarán en este tipo de adquisiciones. Si los tributos se mantuvieran impagos, se deducirán del precio de venta..."

- el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo determina: "... Acto administrativo. Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo..."
- el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo establece que: "... Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública..."
- mediante memorando No. 382-EFMM-DPOP-GADMO-2023, de fecha 29 de noviembre de 2023, el Ing. Erick Mieles Mieles, Director de Planificación y Obras Publicas del GADM-Olmedo, adjunta el perfil del Proyecto de ampliación de las redes de recolección de alcantarillado sanitario de los barrios progreso y canoai repotenciación y mantenimiento del sistema de alcantarillado actual y construcción de la captación superficial de agua potable y tanque de reserva para la cabecera cantonal de Olmedo, provincia de Manabí, con la finalidad de que se inicie los trámites pertinentes para la declaratoria de utilidad pública con fines de expropiación de los predios de propiedad de los señores BAIRON COLON MURILLO MIELES, SEGUNDO ASISCLO CEDEÑO CEVALLOS, ROSA AZUCENA NAVAS GARCIA, WILSON ORION HOLGUIN AGUILAR, y, CARLOS CESAR ZAMBRANO CALERO.
- mediante Certificación de Ficha Catastral Rural No. 022-TAC-GADCO-JMVM-2023, determina el terreno que va hacer afectado y que se encuentra catastrado a





- QUE, de la información registral contenida en la Ficha signada con el aúmento Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Olmedo la infiere que la señora ROSA AZUCENA NAVAS GARCIA, titular de la ciudadanía No. 0903137321, es propietaria del lote de terreno signado registro catastral número 131850510101277000, de la superficie de seguidado en sector rural del Cantón Olmedo, Sitio Estero Bravo, adques compra al señor Félix Aristarco Menéndez Delgado, mediante escritura sel de octubre de 2003, ante el notario Primero del cantón Santa Ana inseria inmueble son: POR LOS TRES LADOS: con el rio Puca, OTRO COSTADO la con María Josefa Mieles, Hoy Félix Menéndez Delgado
- mediante certificación No. 044-DPYOP-EFMM-GADMO-2023, de fecha a constitue por el Ing. Erick Fernando Mielea Miele QUE. mediante certificación No. 1974 P. Prick Fernando Mieles Mieles Directo noviembre de 2023, suscrito por el Ing. Erick Fernando Mieles Mieles Directo noviembre de 2023, suscrito por el Ing. Erick Fernando Mieles Mieles Directo noviembre de 2023, suscrito por el Ing. Erick Fernando Mieles Mieles Directo noviembre de 2023, suscrito por el Ing. Erick Fernando Mieles Mieles Directo noviembre de 2023, suscrito por el Ing. Erick Fernando Mieles Mieles Directo noviembre de 2023, suscrito por el Ing. Erick Fernando Mieles Mieles Directo noviembre de 2023, suscrito por el Ing. Erick Fernando Mieles Mieles Directo noviembre de 2023, suscrito por el Ing. Erick Fernando Mieles Mieles Directo noviembre de 2023, suscrito por el Ing. Erick Fernando Mieles Mieles Directo noviembre de 2023, suscrito por el Ing. Erick Fernando Mieles Mieles Directo noviembre de 2023, suscrito por el Ing. Erick Fernando Mieles Mieles Directo noviembre de 2023, suscrito por el Ing. Erick Fernando Mieles Mieles Directo noviembre de 2023, suscrito noviembre de 2 noviembre de 2023, suscrito por el Departamento de Planificación y Obras Públicas, menciona en la parte per la propiedad del SRA, ROSA AZUGANIA que: "... se constató que en la propiedad del SRA. ROSA AZUCENA NIL GARCIA, con clave catastral 131850510101277000, ubicada en el SITIO EST BRAVO, con una superficie total de 5.2900 Has., con una afectación directa de la contra del contra de la contra del contra de la contra del l hectareas por lo cual: SI afecta a las obras estipuladas en el Plan de Desarrol. Ordenamiento Territoriali por la implementación del Proyecto denomina "AMPLIACIÓN DE LAS REDES DE RECOLECCIÓN DE ALCANTARILLA SANITARIO DE LOS BARRIOS PROGRESO Y CANOA: REPOTENCIACIÓN MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO ACTUAL CONSTRUCCIÓN DE LA CAPTACIÓN SUPERFICIAL DE AGUA POTABLE TANQUE DE RESERVA PARA LA CABECERA CANTONAL DE OLMEN PROVINCIA DE MANABÍ", por lo cual NO existe oposición con la planificación ordenamiento territorial establecido.
- QUE, mediante memorando No. 017-TAC-GADCO-JMVM-2023, de fecha 29 à del GADM-OLMEDO, haciendo referencia a la ejecución del proyecto de ampliare de las redes de recolección de alcantarillado sanitario de los barrios progres canoa: repotenciación y mantenimiento del sistema de alcantarillado actual la cabecera cantonal de Olmedo, provincia de Manabí, y, según lo dispuesto es certifica lo solicitado en el catastro del año 2022.
- mediante memorando No. 618-DFe-CAMM-GADMO-2023, de fecha 30 de noviembre de 2023, la señora Cira Mieles Mieles, Directora Financiera del GADMO-2023, de fecha 30 de noviembre de 2023, quien certifica la existencia partida presupuestaria y disponibilidad económica en la partida 8300.360.13.18.84.03.01.0, denominada "TERRENOS", por el valor de TRECENTA.



OCHOCIENTOS CINCUENTA DOLAES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE OCHOCIENTOS CINCUENTA DOLAES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE OCHOCIENTOS CON 00/100 (USD. \$ 13.850,00). En dicho valor se incluye el 10 NORTEAMERICA CON 00/100 (USD. \$ 13.850,00). En dicho valor se incluye el 10 NORTEAMERICA CON dispone el artículo 58.1 de la Ley Orgánica del Sistema % de afectación que dispone el artículo 58.1 de la Ley Orgánica del Sistema % de afectación Pública.

nediante Resolución No. 077-LMGG-A-GADMO-2023, de fecha 30 de noviembre de nediante Resolución No. 077-LMGG-A-GADMO-2023, de fecha 30 de noviembre de 2023, se anunció el proyecto de ampliación de las redes de recolección de 2023, se anitario de los barrios progreso y canos: repotenciación y alcantarillado satual y construcción de la captación mantenimiento del sistema de alcantarillado actual y construcción de la captación mantenimiento del agua potable y tanque de reserva para la cabecera cantonal de superficial de agua potable y tanque de reserva para la cabecera cantonal de superficial de agua potable y tanque de reserva para la cabecera cantonal de olmedo, provincia de Manabí, publicado en el Diario La Marea del día 04 de olmedo, provincia de Manabí, publicación del anuncio del proyecto conforme lo del cantón Olmedo, realizó la publicación del anuncio del proyecto conforme lo del cantón del Art. 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y dispuesto en el Art. 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y dispuesto del Suelo.

- de conformidad con lo establecido en los artículos 59 y 60 literales a) y b) del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Orgánico de Organización que: "El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del respectivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral.", señalando en los literales a) y b) del artículo 60 "Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico", y "b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal";
- el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Olmedo, ha cumplido con todos y cada uno de los requisitos legales establecidos en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo: y la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, a fin de ejecutar la presente declaratoria de utilidad pública con fines de expropiación, por lo que se ha respetado el debido proceso en cada una de las actuaciones administrativas realizadas por los servidores municipales, principalmente en la determinación del justo precio a pagarse a los propietarios de los inmuebles señores BAYRON COLON MURILLO MIELES, SEGUNDO ASISCLO CEDEÑO CEVALLOS, ROSA AZUCENA NAVAS GARCIA, WILSON ORION HOLGUIN AGUILAR, y, CARLOS CESAR ZAMBRANO CALERO.

ituo de las atribuciones y facultades conferidas a mi autoridad, por la Constitución de la labiblica el Art. 60 literal i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y santralización, Art. 446 y 447 ibídem; el Art. 58 la Ley Orgánica del Sistema Nacional de intratación Pública; y, el Art. 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial. Uso y stón del Suelo; y, Art. 98 del Código Orgánico Administrativo, respetando lo dispuesto en la libitadesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Olmedo

RESUELVO:

RICULO UNO.- DECLARAR DE UTILIDAD PÚBLICA Y DE INTERES SOCIAL CON DE EXPROPIACION PARCIAL Y OCUPACION INMEDIATA a favor del Gobierno



Calle Ulpiano Paéz y Son Andrés 05233 4243 - 05233 4244 www.oimeda.gob.ec USD.



Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Olmedo, el área afectada dei signado con el registro catastral número 131850510101277000, de propiedad ROSA AZUCENA NAVAS GARCIA, titular de la cedula de ciudadania Mo Oscela lote de terreno de superficie de 5.2900 Has., ubicado en el sitio ESTERO BRANO del Cantón Olmedo, provincia de Manabí, dentro de los siguientes linderos POR LADOS: con el rio Puca, OTRO COSTADO: Lindera con Maria Josefa Maria Menéndez Delgado, Conforme consta en la planimetría elaborada y aprohada para de Planificación y Obras Publicas del GADM-Olmedo.

El valor de la indemnización por el lote a expropiarse será de DOS MIL NOVES TRECE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON ESTADOS 2.913,43). De este valor se descontarán los impuestos, tasas y contribuciones este adeudando por los inmuebles expropiados, conforme lo dispuesto en el inciso final del Art. 58.1 de la Leg Opas Sistema Nacional de Contratación Pública.

La presente declaratoria de utilidad pública se la realiza con la finalidad de lugar el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Olmedo PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE LAS REDES DE RECOLECCIÓN ALCANTARILLADO SANITARIO DE LOS BARRIOS PROGRESO Y CREPOTENCIACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILA ACTUAL Y CONSTRUCCIÓN DE LA CAPTACIÓN SUPERFICIAL DE AGUAPOTION TANQUE DE RESERVA PARA LA CABECERA CANTONAL DE OLMEDO, PROTES DE MANABÍ".

ARTÍCULO DOS. - DISPONER LA NOTIFICACIÓN. - Disponer que, a train a Secretaria General, de conformidad con el inciso tercero del Art. 58 de la Ley Organia Sistema Nacional de Contratación Pública, se proceda dentro de los tres días de la expedido con el contenido de la presente resolución dela declaratoria de utilidad política interese social parcial a la señora ROSA AZUCENA NAVAS GARCIA, propietano del ser expropiado, posesionarios o herederos según corresponda, para que hagan rela derechos, invitando a concurrir a las oficinas del GADM-Olmedo, ubicado en la calle la Páez y San Andrés del cantón Olmedo, a fin de poder llegar a los acuerdos que penar en cuanto al precio, y finiquitar este proceso expropiatorio; caso contrario de no hacede entenderá como negativa y se iniciará el correspondiente juicio de expropiación mentenderá como negativa y se iniciará el correspondiente juicio de expropiación mentenderá como negativa y se iniciará el correspondiente juicio de expropiación mentendera como negativa y se iniciará el correspondiente juicio de expropiación mentendera como negativa y se iniciará el correspondiente juicio de expropiación mentendera como negativa y se iniciará el correspondiente juicio de expropiación mentendera como negativa y se iniciará el correspondiente juicio de expropiación mentendera como negativa y se iniciará el correspondiente juicio de expropiación mentendera como negativa y se iniciará el correspondiente juicio de expropiación mentendera como negativa y se iniciará el correspondiente juicio de expropiación mentendera como negativa y se iniciará el correspondiente juicio de expropiación mentendera como negativa y se iniciará el correspondiente juicio de expropiación mentendera como negativa y se iniciará el correspondiente juicio de expreparación mentendera como negativa y se iniciará el correspondiente juicio de expreparación mentendera como negativa y se iniciará el correspondiente juicio de expreparación mentendera como negativa y se iniciará el correspondiente juicio de expreparació

ARTICULO TRES. – A través de Secretaria General, notifiquese al Registrate de Propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Olmeda de presente Declaratoria de Utilidad Pública y de Interés Social, a fin de que proceda a será al margen de la inscripción del bien inmueble afectado, conforme lo dispuesto en el iminciso del Art. 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública de por lo tanto abstenerse de inscribir cualquier acto traslaticio de dominio o gravamen per fuere a favor del GADM-Olmedo.

ARTICULO CUATRO. - La presente Resolución se pondrá en conocimiento del Para Concejo Cantonal de conformidad a lo dispuesto en el literal I) del Art. 57 del Código Orizo de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

ARTICULO CINCO. - Disponer la notificación del contenido de la presente resolución Dirección Financiera, con el propósito de que dé aplicación inmediata al artículo 450 a COOTAD, en lo que le corresponde.

ARTICULO SEIS. – Adoptar, de conformidad con el Art. 180 del Código Orden Administrativo; y, fundamentada en el Art. 181 ibídem, en tanto se inscriba en el Regundo.



3947-2948

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL

REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN OLMEDO-MANABÍ-ECUADOR

CERTIFICO: Que la Resolución Administrativa N°082-LMGG-A-GADMO-2023 de fecha 5 de diciembre de 2023, suscrita por la Ing. Lourdes GADMO Giler, ALCALDESA DEL GAD OLMEDO, se inscribe la DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA Y DE INTERES SOCIAL CON FINES DE EXPROPIACION PARCIAL Y OCUPACION INMEDIATA. la propiedad del señor ROSA AZUCENA NAVAS GARCIA a favor de EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN OLMEDO, con fecha 06 de diciembre de 2023, por lo cual queda inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Olmedo en el Tomo 8, con el número CIENTO SESENTA y NUEVE (169) anotada en el libro repertorio general con la partida número TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE (337) folio 3941-3948, respectivos indices generales, gravámenes, vendedores y compradores literales "N" "GADMO".

Olmedo, 06 de diciembre de 2023.

ABG. NORKA ZELENA BONILLA ZAVALA REGISTRADORA MUNICIPAL DE LA

PROPIEDAD DEL CANTÓN OLMEDO-MANABÍ



